



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.838

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003140	Octubre 24 de 2018	3	070003150	Octubre 24 de 2018	32
070003141	Octubre 24 de 2018	5	070003151	Octubre 24 de 2018	35
070003142	Octubre 24 de 2018	7	070003152	Octubre 24 de 2018	38
070003143	Octubre 24 de 2018	9	070003153	Octubre 24 de 2018	41
070003144	Octubre 24 de 2018	11	070003154	Octubre 24 de 2018	44
070003145	Octubre 24 de 2018	13	070003155	Octubre 24 de 2018	47
070003146	Octubre 24 de 2018	19	070003156	Octubre 24 de 2018	49
070003147	Octubre 24 de 2018	23	070003157	Octubre 24 de 2018	51
070003148	Octubre 24 de 2018	26	070003158	Octubre 24 de 2018	53
070003149	Octubre 24 de 2018	29			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003140

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo de un Docente y da Continuidad a un Docente vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * Por Decreto 2018070001432 del 31 de mayo de 2018, fue *Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad*, a **DAVINSON CORDOBA MARTINEZ**, identificado con Cédula **11.708.359**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01; registrando que el educador Córdoba Martínez venía como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede *Centro Educativo Rural El Jardín, Plaza 0588700-N01*.
- * En el acto administrativo se expresó que al educador **DAVINSON CORDOBA MARTINEZ**, se le Otorgaba Comisión de Servicios por razones de Seguridad, siendo necesario Modificar dicho acto administrativo, ya que no es Comisión sino un Traslado por Seguridad, en donde el señor Córdoba Martínez venía de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural La Honda, Plaza 4950030-134, la cual había sido trasladada por necesidad del servicio de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede *Centro Educativo Rural El Jardín, Plaza 0588700-N01*, mediante el Decreto 2018070001969 del 18 de julio de 2018.
- * En tanto, la educadora **DELUBINA DEL CARMEN QUINTERO PALENCIA**, identificada con Cédula **42.654.045**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene como Docente de Básica Primaria ocupando la plaza vacante temporal en la **Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo La Honda** del municipio de Yalí, plaza 4950030-134, en reemplazo del señor Davinson Córdoba Martínez, se hace necesario dar continuidad donde viene laborando a la educadora en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo La Honda, en vacante definitiva por el traslado del titular de la plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2018070001432 del 31 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue *Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a DAVINSON CORDOBA MARTINEZ*, identificado con Cédula **11.708.359**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01; en el sentido que el Educador Córdoba Martínez se **Traslada** por razones de Seguridad para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01, quien venía como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural La Honda, Plaza 4950030-134; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **DELUBINA DEL CARMEN QUINTERO PALENCIA**, identificada con Cédula **42.654.045**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo La Honda del municipio de Yalí, en plaza 4950030-134, **Vacante Definitiva**, por el traslado del titular de la plaza Davinson Córdoba Martínez, identificado con Cédula 11.708.359; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

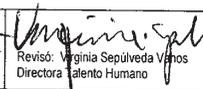
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarena Castaño Santa Octubre 10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vinos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003141

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070002985 del 8 de octubre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ**, identificado con Cédula **71.311.050**, Ingeniero de Petróleos, como *Docente de Aula, área de Ética y Valores* para la Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, nueva plaza vacante 0930510-018; el señor Madrigal Ortiz, solicita sea aclarado el acto administrativo, debido a que fue registrado error en el área de desempeño para la cual fue nombrado, por lo cual se hace necesario Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002985 del 8 de octubre de 2018.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002985 del 8 de octubre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad el señor **CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ**, identificado con Cédula **71.311.050**, Ingeniero de Petróleos, como *Docente de Aula, área de Ética y Valores* para la Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, nueva plaza vacante 0930510-018; en el sentido que el señor Madrigal Ortiz se Nombra en Provisionalidad como **Docente de Aula, área de MATEMATICAS** para la Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, nueva plaza vacante 0930510-018; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Octubre 10 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemita Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003142

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2018070002589 del 10 de Septiembre de 2018, por el cual se trasladó la plaza Docente oficial en el municipio de Caucasia, trasladando la plaza Numero 1540180-007 en el nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón, al Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del mismo municipio, el Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro del Docente CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO, se observa que el servidor no se encuentra en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la sede.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo primero** del Decreto No.2018070002589 del 10 de Septiembre de 2018, por el cual se trasladó la plaza Numero 1540180-007, del *Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal*, en el sentido que la plaza a trasladar sale del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón, del Municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **artículo tercero** Decreto No.2018070002589 del 10 de Septiembre de 2018, por el cual se trasladó el Señor CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.203.602, en el sentido que va como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso y viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural San Agatón del municipio de Caucasia; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2018070002589 del 10 de Septiembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 10/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003143

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSEFINA



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Filosofía .

En tal sentido se expidió el Decreto No.2018070002651 del 13 de Septiembre de 2018, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Docente oficial en el municipio de El Bagre, trasladando la plaza Numero 2500000-090 en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integral Portugal, a la sede principal del mismo municipio, el Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente JOSEFINA DEL CARMEN ROBLES VERGARA, se observa que la servidora no se encuentra en la Institución Educativa El Bagre sede Principal, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la sede.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo primero** del Decreto No.2018070002651 del 13 de Septiembre de 2018, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Numero 2500000-090, de la *Institución Educativa El Bagre sede Principal*, en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integral Portugal, del Municipio de El Bagre en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **artículo tercero** Decreto No.2018070002651 del 13 de Septiembre de 2018, por el cual se trasladó la Señora JOSEFINA DEL CARMEN ROBLES VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.241.314**, en el sentido que va como Docente de Básica Secundaria área Filosofía para la Institución Educativa El Bagre sede Principal y viene como docente de la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integral Portugal del municipio de El Bagre; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2018070002651 del 13 de Septiembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 10/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lemus</i>
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003144

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ENOTII



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto No. 2018070002905 del 03 de octubre de 2018, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales en el municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Simón Bolívar sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual se cubrió con plaza docente oficial sobrante en la Institución Educativa Simón Bolívar sede E.R.I La Diez y Ocho de Básica Primaria del mismo municipio.

El Docente vinculado en Propiedad ENOTH VELASQUEZ ROMAN identificado con cédula de ciudadanía N°11.059.894, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Simón Bolívar sede E.R.I La Diez y Ocho del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, una vez conocido el acto de traslado por el Señor Velásquez Román, solicita aclarar el Decreto No. 2018070002905 del 03 de octubre de 2018, en el artículo 3° del mencionado acto, en cuanto a la claridad de su nombre, que por error se dijo *Román Enoth Velásquez*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

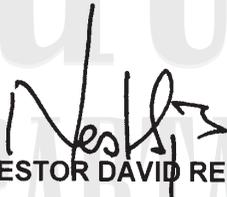
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto No.2018070002905 del 03 de octubre de 2018, por el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a *ROMAN ENOTH VELASQUEZ*, identificado con cédula de ciudadanía N°11.059.894, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Simón Bolívar sede Principal del municipio de Zaragoza, en el sentido de que el nombre del Docente es ENOTH VELASQUEZ ROMAN, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo se remite a la Subsecretaría Administrativa.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 16/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	--	---	---

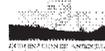


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003145

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba y Vacancias Temporales, Revoca unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a los educadores que seguidamente se relacionan, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación; en tanto, debido a que algunos de estos educadores presentaron renuncia al nombramiento en Período de Prueba y no tomaron posesión del cargo se hace necesario revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, son ellos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	RENUNCIA POR RADICADO O COMUNICACION ESCRITA
JUAN CARLOS GALLEGO CARMONA	1.037.322.406	Filósofo	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Suarez Elles Jose Armando, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Filosofía	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018	Renuncia según Radicado 2018010333133 del 28 de agosto de 2018
HAIVER STIVEN CARDENAS LOAIZA	1.094.928.967	Licenciado en Lenguas Modernas	Institución Educativa Bombona	Colegio Bombona	Puerto Berrio	Mosquera Cuesta Heber, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Renuncia según Radicado 2018010362178 del 17 de septiembre de 2018
JUAN ESTEBAN IBARRA ATEHORTÚA	1.152.442.151	Licenciado en Inglés	Institución Educativa Antonio Nariño	Institución Educativa Antonio Nariño	Puerto Berrio	Cuesta Cordoba Nila, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Renuncia según comunicación escrita del 17 de julio de 2018
JOHN MARIO VARGAS CAPERA	89.000.434	Historiador	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Vigia del Fuerte	Palacios Casas Nereo, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Renuncia según comunicación escrita del 3 de octubre de 2018
OSCAR CAMILO BELTRAN GAVIRIA	1.013.622.503	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Enrique Duran	Centro Educativo Rural Santiago Berrio	Puerto Triunfo	Andocilla Argel Ana Karina, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Renuncia según Radicado 2018010372879 del 24 de septiembre de 2018
STEEVEN OTALVARO BETANCUR	1.128.277.873	Psicólogo	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	Ciro Garcia Blanca Miryam, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente Lider de Apoyo Orientador	DECRETO 2018070001311 del 18 de mayo de 2018	Renuncio según Radicado 2018010392468 del 5 de octubre de 2018

* Igualmente, algunos de estos educadores, fueron notificados pero no se posesionaron en el tiempo establecido para tal fin, por lo tanto se hace necesario revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, por vencimiento de términos, son ellos:

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
VICTOR SANTIAGO CALLE LEÓN	8.032.548	Político	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Torreglosa Perez Maritza Isabel, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Julio 4 de 2018
HUGO ALONSO URREGO ARIAS	71.789.308	Historiador	Institución Educativa Rural Buchadó	Institución Educativa Rural Buchadó	Vigia del Fuerte	Mena Renteria Rubis del Carmen, a quien se terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	No se notificó, citación del 28 de agosto de 2018, a la dirección suministrada
JULIO ERNESTO HURTADO SUAREZ	88.259.301	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Donmatías	Colegio Donmatías	Donmatías	Toro Ocampo Sandra Milena, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001102 del 25 de abril de 2018	Abril 26 de 2018
HAROLD RIGOBERTO GUERRERO JOJOA	98.380.458	Ingeniero Agrónomo	Institución Educativa Rural Boyacá	E R El Limonal	Ebéjico	Mazo Tabares Jairo Leon, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001081 del 24 de abril de 2018	Abril 25 de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por **Terminado el Nombramiento Provisional** a los educadores que seguidamente se relacionan y que por la renuncia de los educadores que fueron nombrados en Período de Prueba, se debe Revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas donde vienen laborando, teniendo en cuenta que estos docentes no fueron notificados del respectivo acto administrativos, son ellos:

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS.
1	SUAREZ ELLES JOSE ARMANDO	73.560.868	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Docente de Aula, área de Filosofía	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	MOSQUERA CUESTA HEBER	11.812.560	Institución Educativa Bombona	Colegio Bombona	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
3	CUESTA CORDOBA NILA	54.259.176	Institución Educativa Antonio Nariño	Colegio Antonio Nariño	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
4	PALACIOS CASAS NEREO	11.800.773	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
5	TORREGLOSA PEREZ MARITZA ISABEL	21.587.970	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
6	MENA RENTERIA RUBIS DEL CARMEN	54.254.695	Institución Educativa Rural Buchadó	Institución Educativa Rural Buchadó	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
7	ANDOCILLA ARGEL ANA KARINA	1.003.043.636	Institución Educativa Rural Enrique Duran	Centro Educativo Rural Santiago Berrio	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
8	MAZO TABARES JAIRO LEON	71.720.386	Institución Educativa Rural Boyacá	E. R. El Limonal	Ebéjico	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001081 del 24 de abril de 2018

* En tanto, dentro del listado de elegibles se encontraban servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual fue necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras durara el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba", quienes al presentar renuncia al nombramiento en período de prueba, se hace necesario igualmente, revocar parcialmente los actos administrativos que les concedió la Vacancia Temporal, para continuar vinculados en las plazas que vienen ocupando en Propiedad dentro de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, son ellos;

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMITIVO. QUE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
1	FRANCO FRANCO AGUSTIN ALBERTO	71.190.155	Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez	Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	6970000-084	Coordinador	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
2	URZOLA PIEDRAHITA ADOLFO	77.159.990	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez	Institución Educativa Santa Ana	Granada	2031000-007	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10/05/2018
3	CAMARGO ZAPATA ERVIN ALEXIS	11.002.375	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necocli	4900040-019	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente los actos administrativos, Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018, Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales fueron **Nombrados en Período de Prueba** los educadores que seguidamente se relacionan y que Renunciaron al Nombramiento o no se Posesionaron en el tiempo establecido; según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERÍODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NOMBRADO COMO DOCENTE DE AULA...	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA
1	JUAN CARLOS GALLEGO CARMONA	1.037.322.406	Filósofo	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Docente de Aula, área de Filosofía	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	HAIVER STIVEN CARDENAS LOAIZA	1.094.928.967	Licenciado en Lenguas Modernas	Institución Educativa Bombona	Colegio Bombona	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
3	JUAN ESTEBAN IBARRA ATEHORTÚA	1.152.442.151	Licenciado en Inglés	Institución Educativa Antonio Nariño	Institución Educativa Antonio Nariño	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
4	JOHN MARIO VARGAS CAPERA	89.000.434	Historiador	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
5	OSCAR CAMILO BELTRAN GAVIRIA	1.013.622.503	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Enrique Duran	Centro Educativo Rural Santiago Berrio	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
6	STEEVEN OTALVARO BETANCUR	1.128.277.873	Psicólogo	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	Docente Líder de Apoyo Orientador	DECRETO 2018070001311 del 18 de mayo de 2018
7	VÍCTOR SANTIAGO CALLE LEÓN	8.032.548	Político	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
8	HUGO ALONSO URREGO ARIAS	71.769.308	Historiador	Institución Educativa Rural Buchadó	Institución Educativa Rural Buchadó	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
9	JULIO ERNESTO HURTADO SUAREZ	88.259.301	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Donmatías	Colegio Donmatías	Donmatías	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	DECRETO 2018070001102 del 25 de abril de 2018
10	HAROLD RIGOBERTO GUERRERO JOJOA	98.380.458	Ingeniero Agrónomo	Institución Educativa Rural Boyada	E R El Limonal	Ebéjico	Docente de Aula, área de Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001081 del 24 de abril de 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente los actos administrativos, Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, Decreto 2018070001243 del 10 de mayo de 2018 y Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cual se dio por **Terminado el Nombramiento Provisional** a los educadores que a continuación se relacionan y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando; seg

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE
1	SUAREZ ELLES JOSE ARMANDO	73.560.868	Institución Educativa Bijao	Institución Educativa Bijao	El Bagre	Docente de Aula, área de Filosofía	DECRETO 2018070001243 del 10 de mayo de 2018
2	MOSQUERA CUESTA HEBER	11.812.560	Institución Educativa Bombona	Colegio Bombona	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
3	CUESTA CORDOBA NILA	54.259.176	Institución Educativa Antonio Nariño	Colegio Antonio Nariño	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
4	PALACIOS CASAS NEREO	11.800.773	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Institución Educativa Rural Alianza para El Progreso	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
5	TORREGLOSA PEREZ MARITZA ISABEL	21.587.970	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Cáceres	Cáceres	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
6	MENA RENTERIA RUBIS DEL CARMEN	54.254.695	Institución Educativa Rural Buchadó	Institución Educativa Rural Buchadó	Vigia del Fuerte	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
7	ANDOCILLA ARGEL ANA KARINA	1.003.043.636	Institución Educativa Rural Enrique Duran	Centro Educativo Rural Santiago Berrio	Puerto Triunfo	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018
8	MAZO TABARES JAIRO LEON	71.720.386	Institución Educativa Rural Boyacá	E. R. El Limonal	Ebéjico	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DECRETO 2018070001081 del 24 de abril de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001244 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue **Concedida Vacancia Temporal** para adelantar Período de Prueba, y darles continuidad en las plazas que vienen ocupando en Propiedad dentro de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMITIVO. A REVOCAR PARCIALMENTE
1	FRANCO FRANCO AGUSTIN ALBERTO	71.190.155	Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez	Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	6970000-084	Coordinador	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018
2	URZOLA PIEDRAHITA ADOLFO	77.159.990	Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez	Institución Educativa Santa Ana	Granada	2031000-007	Docente de Aula, área de Matemáticas	DECRETO 2018070001244 del 10/05/2018
3	CAMARGO ZAPATA ERVIN ALEXIS	11.002.375	Institución Educativa Rural Zapata	Colegio Zapata	Necocli	4900040-019	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física	DECRETO 2018070001244 del 10 de mayo de 2018

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Camelia Castaño Santa Fe Octubre 17 de 2018	Revisó: Virginia Sepúlveda Directora Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003146

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NESLY



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por necesidad del servicio, para proveer los cargos vacantes de Docentes en algunos Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación, se efectuaron unos Nombramientos en Provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, a unos educadores quienes presentaron renuncia al nombramiento y no tomaron posesión del cargo, como otros que fueron nombrados doblemente para la misma Institución educativa, siendo necesario darle vigencia y validez al acto administrativo del cual fueron posesionados; por lo cual se hace necesario revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento Provisional.

DOCENTE NOMBRADO (A)	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	MOTIVO REVOCATORIA
ALVAREZ MARTINEZ NESLY MILENA	40.610.405	Ingeniera de sistemas	Institución Educativa Lorenzo Yali, Sede Liceo Lorenzo Yali	Yali	8850000-015	Anacelly Pinto Cuadrado, con Cédula 1.040.369.485, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula Matemáticas	Decreto 2018070002738 del 21/09/2018, que nombró en provisionalidad	La señora Álvarez Martínez, presentó enuncia al nombramiento según Radicado 2018010390586 del 04/10/2018
GERMAN MARTINEZ WILSON ANCIZAR	10.776.295	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Centro Educativo Rural La Paulina, Sede Centro Educativo Rural Las Camelias	Valdivia	4191000-001	Reina Isabel Ruiz Matule, identificada con Cédula 33218763, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula Básica Primaria	Decreto 2018070002984 del 08/10/2018, que Nombró en Provisionalidad	Fue nombrado por Decreto 2018070002786 del 27/09/2018, se notificó y posesionó el 4 de octubre de 2018
CUERVO MORENO JAINNER HUMBERTO	13.542.496	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-072	Katty Milena Tamayo Gómez, identificada con Cédula 1020417135, quien renuncio	Docente de Aula Electricidad	Decreto 2018070002896 del 03/10/2018, que nombró en Provisionalidad	El señor Germán Martínez, presentó renuncia según comunicación escrita del 11 de octubre de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO (A)	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	MOTIVO REVOCATORIA
MENA RENTERIA JOSE LOURDES	4.814.910	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa San diego, Sede Institución Educativa Rural La Merced	Liborina	1067800-006	Juan David Rivero Rallo, con Cédula 1067852068, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula Idioma Extranjero Ingles	Decreto 2018070002786 del 27/08/2018, que nombró en Provisionalidad	Renuncia según Comunicación del 9 de octubre de 2018
NATALY GONZALEZ CASTAÑO	1.038.407.782	Normalista Superior	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-035 Mayoritaria	Lida Yasmin Morales Cuervo, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Preescolar	Decreto 208070002569 del 07/09/2018, que Nombró en Provisionalidad	La educadora fue nombrada el provisionalidad para la misma institución educativa, según el Decreto 2018070002430 del 27/08/2018, del cual tomó posesión el 04/09/2018
OLAYA TABORDA SANDRA MILENA	32.135.280	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática - Magister en Psicología de La Educación	Institución Educativa Rural Carbonera, Sede Centro Educativo Rural Risaralda	Andes	1478000-005	Piedad Lorena Urrego Estrada, identificado con Cédula 43511069, quien renuncio	Docente de Aula Tecnología e Informática	Decreto 2018070002984 del 08/10/2018, que Nombró en Provisionalidad	La señora Olaya Taborda presentó Renuncia según comunicación escrita recibida el 11 de octubre de 2018
AGUDELO BUSTAMANTE ALEJANDRA MARIA	43.273.327	Ingeniera Industrial - Especialista en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	1575000-013	Alexander Robledo Palacios, con Cédula 12023136, quien renuncio	Docente de Aula Matemáticas	Decreto 2018070002786 del 27/09/2018, que nombró en Provisionalidad	La señora Agudelo Bustamante, presentó renuncia al nombramiento el 10 de octubre de 2018
BETANCUR GONZALEZ LILIANA MARIA	43.706.874	Licenciada en Educación: Biología y Química	Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta	Puerto Berrio	0426500-003	Cristian Alejandro Suarez Rojas, identificado con Cédula 1018418350, quien renuncio	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070002984 del 08/10/2018, que nombró en provisionalidad	La señora Betancur González, presentó renuncia al nombramiento según Radicado 2018010393888 del 10/08/2018

* En tanto, la señora **SUYIS YAJAIRA LOZANO GARCIA**, identificada con Cédula **32.294.218**, fue nombrada en provisionalidad por Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, para ocupar la vacante temporal como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, debido a que la plaza estaba ocupada por la docente vinculada en provisionalidad Sulma Marcela Correa Londoño, identificada con Cédula 22.118.431, nombrada por Decreto 2018070002725 del 21 de septiembre de 2018 y posesionada el 26 de septiembre de 2018, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo que nombra a la señora Lozano García.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente los actos administrativos, Decreto 2018070002738 del 21 de septiembre de 2018, Decreto 2018070002984 del 8 de octubre de 2018, Decreto 2018070002896 del 3 de octubre de 2018, Decreto 2018070002786 del 27 de septiembre de 2018, Decreto 2018070002569 del 7 de septiembre de 2018 y Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, por los cuales fueron nombrados en provisionalidad en vacante definitiva o temporal en la planta de cargos de Departamento de Antioquia, unos educadores; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE NOMBRADO (A)	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL AREA	DECRETO A REVOCAR	NOVEDAD
ALVAREZ MARTINEZ NESLY MILENA	40.610.405	Ingeniera de sistemas	Institución Educativa Lorenzo Yali, Sede Liceo Lorenzo Yali	Yali	885000-015	Anacelly Pinto Cuadrado, con Cédula 1.040.369.485, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula Matemáticas	Revoca Decreto 2018070002738 del 21/09/2018, que nombró en provisionalidad	
GERMAN MARTINEZ WILSON ANCIZAR	10.776.295	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Centro Educativo Rural La Paulina, Sede Centro Educativo Rural Las Camelias	Valdivia	4191000-001	Reina Isabel Ruiz Matute, identificada con Cédula 33218763, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula Básica Primaria	Revoca el Decreto 2018070002984 del 08/10/2018, que Nombró en Provisionalidad	Dar vigencia y Validez al Decreto 2018070002786 del 27/09/2018, del cual tomó posesión el 4 de octubre de 2018
CUERVO MORENO JAINNER HUMBERTO	13.542.496	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	585000-072	Katty Milena Tamayo Gómez, identificada con Cédula 1020417135, quien renuncio	Docente de Aula Electricidad	Revoca Decreto 2018070002896 del 03/10/2018, que nombró en Provisionalidad	
MENA RENTERIA JOSE LOURDES	4.814.910	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa San diego, Sede Institución Educativa Rural La Merced	Liborina	1067800-006	Juan David Rivero Raillo, con Cédula 1067852068, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula Idioma Extranjero Ingles	Revoca Decreto 2018070002786 del 27/08/2018, que nombró en Provisionalidad	
GONZALEZ CASTAÑO NATALY	1.038.407.782	Normalista Superior	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-035	Lida Yasmin Morales Cuervo, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Preescolar	Revoca Decreto 208070002569 del 07/09/2018, que Nombró en Provisionalidad	Dar vigencia y Validez al Decreto 2018070002430 del 27/08/2018, del cual tomó posesión el 04/09/2018
LOZANO GARCIA SUYIS YAJAIRA	32.294.218	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Los Andes sede Centro Educativo Rural Lácides Casas Mena	Chigorodó		Abel Antonio Diaz Castellar, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula Matemáticas, plaza 1720020-056 Mayoritaria	Revoca Decreto 2018070002429 del 27/08/2018, que Nombró en Provisionalidad	
OLAYA TABORDA SANDRA MILENA	32.135.280	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Sede Magister en Psicología de La Educación	Institución Educativa Rural Carbonera, Sede Centro Educativo Rural Risaralda	Andes	1478000-005	Piedad Lorena Urrego Estrada, identificado con Cédula 43511069, quien renuncio	Docente de Aula Tecnología e Informática	Revoca Decreto 2018070002984 del 08/10/2018, que Nombró en Provisionalidad	
AGUDELO BUSTAMANTE ALEJANDRA MARIA	43.273.327	Ingeniera Industrial - Especialista en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	1575000-013	Alexander Robledo Palacios, con Cédula 12023136, quien renuncio	Docente de Aula Matemáticas	Revoca Decreto 2018070002786 del 27/09/2018, que nombró en Provisionalidad	
BETANCUR GONZALEZ LILIANA MARIA	43.706.874	Licenciada en Educación: Biología y Química	Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta	Puerto Berrio	0426500-003	Cristian Alejandro Suarez Rojas, identificado con Cédula 1018418350, quien renuncio	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Revoca Decreto 2018070002984 del 08/10/2018, que nombró en provisionalidad	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



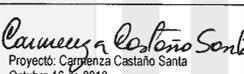
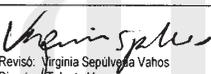
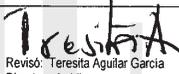
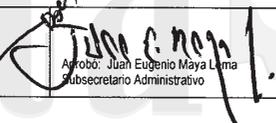
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 16 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Luma Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003147

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Centro Educativo Rural El Saltillo sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Saltillo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a el Centro Educativo Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que lo nombra en Provisionalidad a el educador **LISANDRO ALBERTO RINCON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.184.801**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Saltillo sede Principal, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución Educativa y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural El Saltillo sede Principal	8950020-009	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el articulo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural El Saltillo sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Física

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°: 2017070002059 del 05 de mayo de 2017, por el cual se nombró a **LISANDRO ALBERTO RINCON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**73.184.801**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria – Área Educación Física en el Centro Educativo Rural El Saltillo sede Principal del municipio de Zaragoza; viene como docente de la misma Institución Educativa y municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Nal 13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 16/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070003148

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Simón Bolívar sede E.R.I La Diez y Ocho, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Simón Bolívar sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ORNEY ALBERTO VERGARA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.103.106.817**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Simón Bolívar sede Principal, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Simón Bolívar sede E.R.I La Diez y Ocho del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Simón Bolívar sede Principal	8950070-035	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Simón Bolívar sede E.R.I La Diez y Ocho	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ORNEY ALBERTO VERGARA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.103.106.817**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Simón Bolívar sede E.R.I La Diez y Ocho del municipio de Zaragoza; viene como docente de la Institución Educativa Simón Bolívar sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

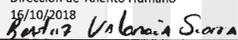
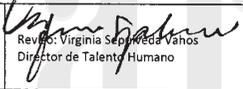
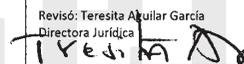
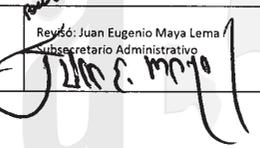
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 15/10/2018 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003149

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NAIMES



Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se trasladan unos docentes.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que por falta de estudiantes del nivel de Básica Primaria en la sede urbana Salgar, de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de SALGAR, se hace necesario trasladar las cuatro (4) plazas docentes existentes, para la sede urbana Ramón Vélez Isaza, de la misma Institución Educativa en el nivel de Básica Primaria.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de las siguientes plazas docentes

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / CODIGO	DOCENTE QUE OCUPA LA PLAZA
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTREPO	URBANA SALGAR	PRIMARIA 6420010-003	MARTINEZ GUERRA FALCONERY C.C.43417885
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTREPO	URBANA SALGAR	PRIMARIA 6420010-077	RESTREPO ORTIZ LUZ AYDA C.C.43710502
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTREPO	URBANA SALGAR	PRIMARIA 6420010-074	VARELA HINESTROZA YENNY SELENE C.C.43920698
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTREPO.	URBANA SALGAR	PRIMARIA 6420010-049	ORTIZ SARRAZOLA ENITH CRISTINA C.C.1033339550

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Salgar**, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RESTREPO sede SALGAR	4	BASICA PRIMARIA 6420010-003 6420010-049 6420010-074 6420010-077

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Salgar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
SALGAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO Sede RAMON VELEZ ISAZA	4	BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FALCONERY MARTINEZ GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.417. 885, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Ramón Vélez Isaza del municipio de Salgar; viene como docente de la misma Institución Educativa sede urbana Salgar, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ENITH CRISTINA ORTIZ SARRAZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.339.550, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas e Informática, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Ramón Vélez Isaza del municipio de Salgar; viene como docente de la misma Institución Educativa sede urbana Salgar, de este municipio.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NAIMES ALBERTO MUÑOZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.260.373, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Ramón Vélez Isaza del municipio de Salgar; viene como docente de la misma Institución Educativa sede urbana Simón Bolívar, de este municipio.

ARTICULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUCELLY HINESTROZA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.503.850, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Ramón Vélez Isaza del municipio de Salgar; viene como docente de la misma Institución Educativa sede Delfina Calad de Ochoa, de este municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

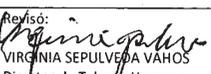
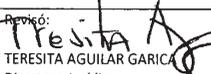
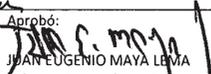
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-X-10	Revisó:  VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARICA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003150

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JOSÉ LISANDRO COPETE MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.806.481, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban, del municipio de Girardota en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban	3080030-010	Básica Secundaria "Postprimaria"- Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal	1	Básica Secundaria - Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSÉ LISANDRO COPETE MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.806.481, Licenciado en Matemáticas y Física, área – Matemáticas, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 17/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Leizaola</i>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003151

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: BLANCA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **BLANCA LIBIA ARENAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.765.164**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal, del municipio de Girardota en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Girardota, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal	3080030-015	Básica Secundaria - Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Girardota:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Girardota	Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban	1	Básica Secundaria "Postprimaria"- Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BLANCA LIBIA ARENAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.765.164**, Matemático, área – Matemáticas, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Escuela Rural San Esteban del municipio de Girardota; viene como docente de la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor Sjs
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 17/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL

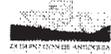


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003152

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DEISY



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Remedios, se identificó en la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Remedios, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Llano de Cordoba del municipio de Remedios, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **DEICY DEL SOCORRO JIMENEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.211.518**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Principal, del municipio de Remedios en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Remedios, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Llano de Cordoba sede Principal	0619500-029	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Remedios:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Llano de Cordoba sede Principal	Básica Secundaria – Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DEICY DEL SOCORRO JIMENEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.211.518**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, área - Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Principal del municipio de Remedios; viene como docente de la misma Institución y municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

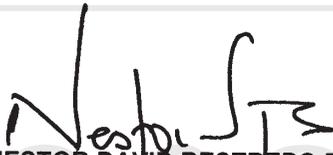
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 17/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: <i>Virginia Sepúlveda Vargas</i> Virginia Sepúlveda Vargas Directora de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003153

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I Corderito, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural Cordero Icacal del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **CARLOS JOSÉ GÓMEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.103.106.757, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I Corderito del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal	8950030-023	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I Corderito	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS JOSÉ GÓMEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.103.106.757, Normalista Superior, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I Corderito del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 16/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar Garcia</i> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003154

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I La Victoria, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural Cordero Icacal del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ANA MARÍA JIMÉNEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.038.127.480**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I La Victoria del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal	8950030-021	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I La Victoria	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARÍA JIMÉNEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.038.127.480**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede E.R.I La Victoria del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Principal del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones.”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

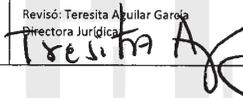
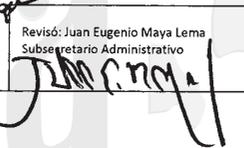
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 16/10/2018 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---

DEPARTAMENTAL

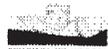


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003155

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FIDELINA



Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2018070002536 del 4 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070002536 del 4 de septiembre de 2018, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, quien fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal para prestar el servicio como Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mulatos de Necocli – sede Mulatos, en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en reemplazo del señor Abraham Córdoba Valoyes, quien había sido nombrado en periodo de prueba como rector en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres en el Municipio de Segovia, servidor que obtuvo un valoración insuficiente en la evaluación en periodo de prueba por lo cual regresa a su plaza de base.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2018010349386 del 7 de septiembre de 2018, la señora Fidelina Espinosa Rivas interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones:

Indica que radico oportunamente ante este despacho acta de posesión, resultado de pruebas docentes en la convocatoria del 11 de diciembre de 2016 y solicitud de revisión al profesor al cual está reemplazando, de igual manera indica que no halla el motivo por el cual se da por terminado el nombramiento en vacante temporal si a la fecha ha cumplido con todos los requisitos que el despacho ha exigido, de igual manera expone otras consideraciones muy confusas respecto a la revisión de su estado laboral, para finalmente indicar que no está de acuerdo con hacer entrega de la plaza en la cual está laborando al señor Abraham Córdoba Valoyes, debido a que ese lugar lo encontró en una situación muy riesgosa a nivel de población y grupo de trabajo, sin formular una solicitud concreta dentro del recursos interpuesto.

Respecto a la situación legal de la recurrente, es de señalar que de conformidad con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

De igual manera el numeral a del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, indica que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en el siguiente caso: a). En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En tal sentido, en el caso en estudio la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, se derivó del regreso del titular de la plaza el señor Abraham Córdoba Valoyes, quien ostenta nombramiento en propiedad y derecho prevalente sobre la plaza en educación básica secundaria – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para reponer el Decreto 2018070002536 del 4 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en el Decreto 2018070002536 del 4 de septiembre de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en vacante temporal en educación básica secundaria – Área de ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Mulatos del Municipio de Necocli - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

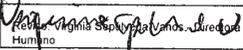
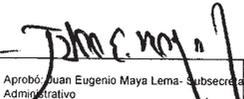
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora Fidelina Espinosa Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 35.898.650, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya Leal - Univer Humano	 Revisó Juan María Sepúlveda - Director de Talent	 Revisó Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretaria Administrativa
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003156

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se da continuidad a un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que a través del Decreto 201500000227 del 22 de enero de 2015, se efectuó traslado del señor Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía 1.077.422.246, para que prestara el servicio en provisionalidad en educación básica primaria en la Institución Educativa Doradal del Municipio de Puerto Triunfo. De igual manera a través del Decreto 019 del 14 de mayo de 2015, el alcalde del Municipio de Doradal, Santiago López efectuó traslado del educador Quejada Padilla para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en educación Básica Secundaria, Área de Religión, novedad no registrada en el Sistema de Información Humano en Línea.

Es así que de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información a través del Decreto 2018070002243 del 15 de agosto de 2018, se efectuó traslado del señor Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246, Licenciado en Teología, del cual se expuso se encontraba nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula – educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, para prestar el servicio como docente de aula - Área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba, Plaza 78077491-037. Actuación adelantada en aras de Reintegrar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, en la plaza ocupada por el señor Luis Alirio Quejada Padilla.

No obstante, el rector de la Institución Educativa Doradal Bernardo Monsalve, expuso que en la Institución Educativa Doradal no contaba con plaza vacante y que el señor Luis Alirio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Quejada Padilla, se encontraba adscrito a la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en el Municipio de Puerto Triunfo, en el área de religión, por lo cual a través del Decreto 2018070002535 del 04 de septiembre de 2018, se ubicó a la señora Rosa Cristina Torrenegra en la Institución Educativa Rural Doradal -. Sede principal en el Municipio de Puerto Triunfo, pero en reemplazo de Alix del Carmen Becerra García.

En ese orden de ideas, la plaza que venía siendo ocupada por el educador Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía 1.077.422.246, en educación Básica Secundaria, Área de Religión, en la Institución Educativa Hermano Daniel del Municipio de Puerto Triunfo, se queda vacante siendo necesario garantizar en dicho establecimiento la continuidad en la prestación del servicio, por lo cual se revoca el Decreto 2018070002243 del 15 de agosto de 2018, en lo relativo al traslado efectuado al señor Luis Alirio Quejada Padilla, dándole continuidad, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en Educación Básica Secundaria, Área de Religión.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

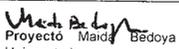
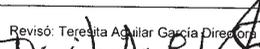
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070002243 del 15 de agosto de 2018, en lo relativo al traslado efectuado al señor Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía 1.77.422.246, como docente de aula - Área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba, Plaza 78077491-037, en el sentido que se dará continuidad al señor Quejada Padilla, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel en Educación Básica Secundaria, Área de Religión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Maida Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García - Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070003157

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YANILA



Por el cual se da continuidad a una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, no obstante, en el caso particular dada la desvinculación del titular y en aras que el servidor nombrado en reemplazo ha venido presando el servicio sin novedad alguna se hace procedente darle continuidad en la plaza.

Que a través del Decreto 2016070000343 del 9 de febrero de 2016, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora Yanila Perea Palacios, identificada con Cédula 35.601.234, para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Bellavista del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria, en reemplazo de Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, quien tenía pérdida de capacidad laboral y se encontraba gestionando el trámite de pensión de invalidez.

Que el Rector de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Tobías de los Milagros Arboleda Jaramillo, en comunicado del 01 de octubre de 2018, certifica que la señora Yanila Perea Palacios, labora en la institución educativa sin interrupción en reemplazo de Margarita María Muñoz Giraldo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2018070002246 del 16 de agosto de 2018, quien fue notificada de manera personal del citado acto administrativo el día 1 de octubre de 2018, es por ello que la plaza que venía ocupando la citada servidora quedó en Vacante Definitiva, siendo necesario modificar el nombramiento provisional de la señora Yanila Perea Palacios dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

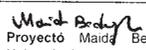
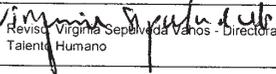
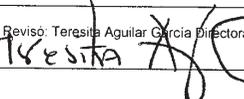
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio del Decreto 2016070000343 del 9 de febrero de 2016, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la servidora docente Yanila Perea Palacios, identificada con Cédula 35.601.234, con título de Licenciada en Educación Básica Primaria para prestar el servicio en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Bellavista del municipio de Peque, en Educación Básica Primaria, en reemplazo de Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que la educadora Perea Palacios, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vanos - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003158

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



Por el cual se Nombra en Propiedad y se Actualiza en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, identificada con Cédula **31.785.192**, interpuso acción de tutela de la cual conoció en primera instancia el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá Valle el cual tuteló los derechos fundamentales a la Unidad Familiar, al trabajo en condiciones dignas, personas de especial protección constitucional, la igualdad y el debido proceso de la señora Leidy Natalia Montes Arciniegas, ordenado al señor Secretario de Educación de Antioquia a efectuar de manera inmediata la evaluación de desempeño (período de Prueba), o quien haga sus veces, de la señora Leidy Natalia Montes Arciniegas, en su calidad de Directiva docente y posterior a ello, proceder a formalizar el traslado de la directiva docente a la Institución Educativa Aguaclara en la ciudad de Tuluá, por medio de convenio interadministrativo de traslado.

* La Educadora **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, identificada con Cédula **31.785.192**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regida por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* La Educadora **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, identificada con Cédula **31.785.192**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo para el cual concursó en cumplimiento de fallo de tutela obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.0**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Servidora Docente para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, identificada con Cédula **31.785.192**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Ciencias de La Educación, Especialidad Magíster en Ciencias de La Educación, como **Directivo Docente Rectora**, para la Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del **30 de octubre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.

ARTICULO TERCERO: La Educadora **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, se encuentra inscrita en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en Grado **3**, Nivel Salarial **CM** en el Escalafón Docente, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.

ARTICULO CUARTO: La Servidora Docente **LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regida por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

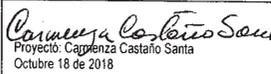
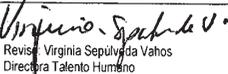
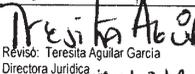
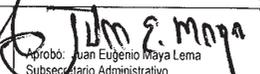


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Capellanía Castaño Santa Octubre 18 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
